

RESOLUCION No. 53

COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 305 de la Constitución de la República del Ecuador, "La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva";

Que el Ecuador suscribió el Protocolo de Adhesión de la Organización Mundial del Comercio en la ciudad de Ginebra el 27 de septiembre de 1995, consecuentemente se comprometió a establecer su nivel arancelario consolidado que se encuentra determinado en su Lista de compromisos CWWVIII;

Que conforme al II Examen de Políticas Comerciales del Ecuador, realizado en noviembre de 2011, y al informe de la Secretaría de la OMC, según documento WT/TPR/S254, en el que se identifica líneas arancelarias a 10 dígitos en los cuales el Ecuador aplica niveles arancelarios NMF superiores, entre 5 y 15 puntos porcentuales a los tipos consolidados;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191, de 15 de octubre de 2007, se publicó el Arancel Nacional de Importaciones;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones COPCI, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, crea al Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que de acuerdo al artículo 72, literales c) y q), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX), "Crear, modificar o suprimir las tarifas arancelarias"; y "Diferir, de manera temporal, la aplicación de las tarifas arancelarias generales, o por sectores específicos de la economía, según convenga a la producción nacional o las necesidades económicas del Estado";

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX) en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012 conoció el Informe Técnico N° 007/DDC/2012 y su Adendum, respecto la modificación de niveles Arancelarios en Productos que exceden el Nivel Consolidado por Ecuador en sus listas de compromisos ante la Organización Mundial de Comercio, y aprobó la modificación de quince subpartidas;

Que mediante Memorando Nro. MCPEC-DESP-2012-0084-M de 18 de abril de 2012, se delegó al Dr. Rubén Morán Castro, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para presidir la Sesión de Pleno del Comité de Comercio Exterior, COMEX, de 18 de abril de 2012;

En ejercicio de las facultades por ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo I del Arancel Nacional de Importaciones del Ecuador expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 592, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 191, de 15 de octubre de 2007, en los siguientes términos:

Código NANDINA	Subp. ARIAN	Designación de los Mercancía	Un. Fis.	Adv. %
0208.90.00	.00	- Las demás	kg	20
3825.10.00	.00	- Desechos y desperdicios municipales	kg	10
3825.20.00	.00	- Lodos de depuración	Kg.	10
3825.30.00	.00	- Desechos clínicos	Kg.	10
3825.41.00	.00	- - Halogenados	Kg.	10
3825.49.00	.00	- - Los demás	Kg.	10
3825.50.00	.00	- Desechos de soluciones decapantes, fluidos hidráulicos, líquidos para frenos y líquidos anticongelantes	Kg.	10
3825.61.00	.00	- - Que contengan principalmente componentes orgánicos	Kg.	10
3825.69.00	.90	- - - Los demás	Kg.	10
3825.90.00	.00	- Los demás	Kg.	10
4805.11.00	.00	- - Papel semiquímico para acanalar	Kg.	10
6906.00.00	.00	Tubos, canalones y accesorios de tubería, de cerámica	Kg.	25
7305.19.00	.00	- - Los demás tubos	Kg.	15
9306.30.90	.00	- - Partes	u	25

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 18 de de abril de 2012 y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.



Dr. Rubén Morán Castro
PRESIDENTE (E)



Ing. Jaime Albuja
SECRETARIO AD-HOC